## Aprueban el "Plan Regional de la Juventud de Tumbes 2012-2016"

**ORDENANZA REGIONAL**
**Nº 009-2012-GOB.REG.TUMBES-CR**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 09-2012, realizada el 06 de setiembre del 2012, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 045-2012/GOB. REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre "Plan Regional de la Juventud de Tumbes 2012 2016".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce los derechos a la igualdad ante la ley, a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, a participar, ya sea en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Asimismo, el derecho a la salud, la educación y el trabajo;

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993 señalan que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el artículo 6º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Poder Ejecutivo, en su calidad de ente rector, mediante D.S. Nº 027-2007-PCM, ha establecido Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas, políticas en materia de juventud, cuyo cumplimiento será supervisado por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de la Juventud;

Que, al amparo y cumplimiento de las normas mencionadas, la Gerencia de Desarrollo Social ha elaborado el Plan Regional de la Juventud 2012-2016, el mismo que implementa las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional PCM;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Plan Regional de la Juventud de Tumbes 2012 2016", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el apoyo de los demás entes participantes la implementación de las medias asignadas en esta política pública regional en materia de

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce.

DAGNER GILBERTO QUISPE ALEMÁN
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 26 de septiembre de 2012

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
Presidente Regional

**884061-1**

## Declaran el segundo viernes de octubre de cada año como el Día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino e institucionalizan el Congreso Regional Anual por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes

**ORDENANZA REGIONAL**
**Nº 010-2012-GOB.REG.TUMBES-CR**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Nº 13-2012, realizada el 04 de octubre del 2012, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 054-2012/GOB. REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993 señalan que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, la Convención sobre los Derechos del niño adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 de fecha veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ratificada por el Estado Peruano el cinco de setiembre de mil novecientos noventa, establece en el numeral 1 del artículo 3º que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño; y en el numeral 2 establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, el artículo 49º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo el artículo 31º del Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley número 27337 señala que los gobiernos regionales y locales establecerán dentro

entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones;

Que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la misión del Gobierno Regional Tumbes es gerenciar, promover y orientar el desarrollo sostenible de la región en estrecha coordinación con las instituciones públicas, privadas y población organizada, aprovechando las potencialidades externas e internas, a fin de mejorar la calidad de vida de población infantil de nuestra Región; y como visión de ser una Región líder en el desarrollo social cultural que posibilite que los niños y adolescentes de la Región Tumbes, puedan contar con una identidad social y cultural afianzando la descentralización y la reducción de la pobreza;

Que, es necesario crear propuestas y alternativas que promuevan la ciudadanía social de las niñas, niños y adolescentes a fin de que tanto los propios niños, niñas, adolescentes, las familias, comunidades, los gobiernos provinciales, gobiernos distritales y el gobierno regional creen planes, programas y proyectos en el marco de la promoción y protección de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en la actualidad es necesario visibilizar al sector social de la niñez y adolescencia a través de estrategias que permitan institucionalizar el día de las niñas, niños y adolescentes de Tumbes a fin de promover un mayor involucramiento del Estado, sociedad civil y sector privado;

Que, con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GOB. REG.TUMBES-CR, de fecha 23 de abril del año 2010, el Gobierno Regional de Tumbes aprobó el Plan Regional de Acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, política pública regional a favor de la niñez y adolescencia, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes de nuestra región;

Que en este marco, la Red Regional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, debidamente formalizada mediante Ordenanza Regional Nº 012-2011/GOB-REG.TUMBES-RP y en sesión de trabajo propuso el SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO la institucionalización del Día del Niño, Niña y Adolescentes Tumbesinos, fecha en que se realizará el CONGRESO REGIONAL ANUAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TUMBES como un espacio de rendición de cuentas de avances anuales del plan Regional de Acciones por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (PRANNAT).

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, como el Día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino.

**Artículo Segundo.-** INSTITUCIONALIZAR el Congreso Regional Anual por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, a realizarse los SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, fecha en que todas las autoridades públicas, sociales, del sector privado y la REDNNAT rendirán información sobre los avances del Plan Regional de Acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (PRANNAT).

**Artículo Tercero.-** La presente norma regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme

En Tumbes a los cuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

DAGNER GILBERTO QUISPE ALEMAN
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 10 de octubre de 2012

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
Presidente Regional

**884062-1**

# GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE ATE

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 296-MDA, que establece beneficio de formalización con el otorgamiento de licencia de funcionamiento para centros de educación básica y comercios locales

**DECRETO DE ALCALDÍA**
**Nº 034**

Ate, 28 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

VISTO; la Ordenanza Nº 296-MDA; el Informe Nº 358-2012-MDA/GDE-SGFE de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial; el Proveído Nº 2750-2012-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 296-MDA de fecha 27 de Agosto del 2012, se estableció el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el Distrito de Ate;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 031 de fecha 30 de Octubre del 2012 que decreta prorrogar; la vigencia de la Ordenanza Nº 296-MDA, que establece el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el Distrito de Ate; hasta el 31 de Diciembre del 2012;

Que, en la Septima Disposicion Complementaria y Final de la norma antes glosada, se facultó al Señor Alcalde Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldia, dicte las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza en caso fuere necesario asi como disponer la ampliación, prorrogando la vigencia de la Ordenanza vía Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 358-2012-MDA/GDE-SGFE la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, señala que dado la expectativa que ha creado el presente beneficio en los diferentes agentes económicos del distrito de Ate, que se encuentran en la informalidad y, cuyo deseo es obtener su Autorizacion Municipal de Funcionamiento, acorde con los lineamientos establecidos en dicha norma, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento de la Ordenanza Nº 296-MDA, en vista de haber constatado que muchos

a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

comerciantes tienen el deseo de formalizarse, motivo por el cual resulta necesario se emita la presente norma;

Que, mediante Proveído Nº 2750-2012-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;